

CONTRATO NO. IAP22_89

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2022.

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TILA, CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ARQ. LIMBER GREGORIO GUTIERREZ GOMEZ Y C. ING. ROGER URIEL TRUJILLO TRUJILLO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. GUILMAR EUCARIO SARMIENTO ZENTENO**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL IAP-CHIAPAS**"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

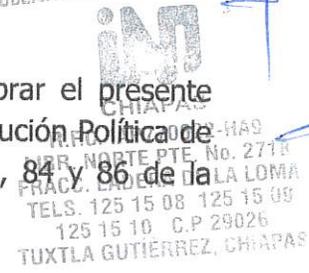
1. Que con fundamento con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el Ayuntamiento Municipal podrá destinar de los recursos del Ramo 33, Fondo III, hasta un 2 % de su techo financiero para el **Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)**.
2. Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en virtud de tratarse de un servicio de capacitación, que requiere el Ayuntamiento, para lo cual "**EL IAP-CHIAPAS**" ha acreditado y justificado la experiencia y el prestigio que garantiza resultados óptimos y de calidad en la ejecución de programas en materia de capacitación y profesionalización municipal, lo cual ha realizado en ejercicios anteriores y que reúne los perfiles técnicos y administrativos requeridos; así como la experiencia suficiente y su establecimiento en el Estado.

DECLARACIONES:

I. "**EL MUNICIPIO**" declara:

A). Que es un Municipio Libre que forma parte de la división territorial del Estado de Chiapas de conformidad al artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 80, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Chiapas, 2, 45 fracciones I y V, 57 fracciones I y V y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

B). Que sus representantes legales, cuentan con la facultad de celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, 84 y 86 de la



XXXV, LII, 57 fracción IV y V, 77 y 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

C). Que para la celebración del presente contrato cuenta con la autorización del Cabildo Municipal y para constancia **"EL MUNICIPIO"** podrá anexar original y/o copia certificada del acta de sesión.

D). Que para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en la cabecera del Municipio de Tila, Chiapas.

E). Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el costo del servicio motivo del presente instrumento, los cuales para su ejercicio se apegan a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

F). Que tiene establecido su domicilio en **Calle Jaime Sabines S/N Barrio Ichich, El Limar, Tila, Chiapas**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

II. **"EL IAP-CHIAPAS"** declara:

A). Que es una Asociación Civil, constituida legalmente el 22 de junio de 1977, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 328, Volumen 10, pasada ante la fe del C. Jaime Ruiz León, Notario Público número 15, del Estado de Chiapas.

B). Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica y facultades propias para celebrar el presente contrato, sustentado en el instrumento notarial número 43,641 Cuarenta y Tres Mil, Seiscientos Cuarenta y Uno, Volumen número 1223, Un Mil Doscientos Veintitrés, pasada ante la fe del C. Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, Notaria Asociada de la Notaria Pública número 16 del Estado de Chiapas, de fecha 05 de mayo de 2020.

C). Que entre sus facultades se encuentra la de promover el desarrollo de la Administración Pública y las Ciencias Administrativas afines en el Estado de Chiapas, así como de capacitar e impartir cursos, contando para ello con el perfil técnico administrativo que garantiza resultados, así como la infraestructura apropiada.

D). Que tiene establecido su domicilio en Libramiento Norte Poniente número 2718, Fraccionamiento Ladera de la Loma de esta Ciudad Capital, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.



IMT
CHIAPAS
R.F.C. IAP770622-HA9
LIBR. NORTE PTE. No. 2718
FRACC. LADERA DE LA LOMA
TELS. 125 15 08 125 15 09
125 15 10 C.P 29026
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente instrumento tiene por objeto la contratación por parte de "EL MUNICIPIO" de los Servicios Profesionales de "EL IAP-CHIAPAS" para la capacitación de los funcionarios de la Administración Pública Municipal; en este sentido "EL IAP-CHIAPAS" impartirá los cursos de capacitación, diplomados, especializaciones, talleres, programas de actualización y asesorías técnicas especializadas, que se detallan en el **Anexo ÚNO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento, lo anterior, en cumplimiento al artículo 2579 del Código Civil vigente.

SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN.- Conforme al artículo 1800 del Código Civil vigente, el objetivo del presente instrumento, lo establecen las normas presupuestarias, "EL IAP-CHIAPAS" se compromete a basar sus acciones, preferentemente en metodologías participativas, accesibles para los beneficiarios y sujetos de atención. De tal manera los cursos de capacitación, diplomados, especializaciones, talleres, programas de actualización y asesorías técnicas especializadas, tienen como objetivo general, contribuir al fortalecimiento institucional municipal, a fin de incrementar y consolidar las capacidades técnicas, administrativas y de gestión, para beneficio de la población y del desarrollo social.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL IAP-CHIAPAS" se compromete a impartir la capacitación en la forma, tiempo, costos y lugar establecido en el Anexo Único para lo cual se obliga a entregar el siguiente material, a los servidores públicos participantes:

- Un ejemplar de cada programa y material didáctico.
- Diplomas y/o certificados, a los participantes que acrediten cada curso. A los alumnos que no obtengan el mínimo de calificación aprobatoria, se le entregará un oficio constancia de participación sin certificación.

"EL MUNICIPIO" se compromete a enviar a los funcionarios públicos, a las capacitaciones en el lugar, fecha y hora señaladas en el Anexo Único, siendo este el responsable de la asistencia o inasistencia de su personal y del traslado al lugar Sede.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a "EL IAP-CHIAPAS", en los términos de este contrato, la aportación que corresponde al .5% (Punto Cinco Por ciento) del total del techo financiero anual que le corresponda al "MUNICIPIO", mismo que está amparado con el Contrato de Prestación de **SERVICIOS BANCARIOS DE DOMICILIACIÓN**, relativo al Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2022, el cual contiene los importes mensuales que serán retenidos a la cuenta bancaria que estipule "EL MUNICIPIO" y depositados a la cuenta bancaria a favor de "EL IAP-CHIAPAS". Lo anterior en cumplimiento al artículo 2036 del Código Civil vigente. Las partes autorizan adicionar en este apartado del contrato un anexo

denominado "anexo dos", que contendrá los montos que corresponde el porcentaje antes señalado.

"**EL IAP-CHIAPAS**", se obliga a expedir a favor de "**EL MUNICIPIO**", la factura correspondiente, por el costo del servicio estipulado en el Anexo Único, factura que ampara el gasto sobre el recurso aportado para la ejecución de cada programa y que servirá para comprobar los gastos ante las instancias normativas y revisoras correspondientes.

QUINTA: VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma, al 31 de Diciembre de 2022

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "**EL IAP-CHIAPAS**", de acuerdo a su experiencia, reconocimiento y calidad en el Estado, garantiza que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los realizará en forma óptima e ininterrumpida, apegado al presente contrato y demás documentos que detallan la forma y términos de ejecución del servicio, exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor que deriven la suspensión temporal del servicio, los cuales deberán hacerse del conocimiento de "**EL MUNICIPIO**", de manera escrita para reprogramar su ejecución.

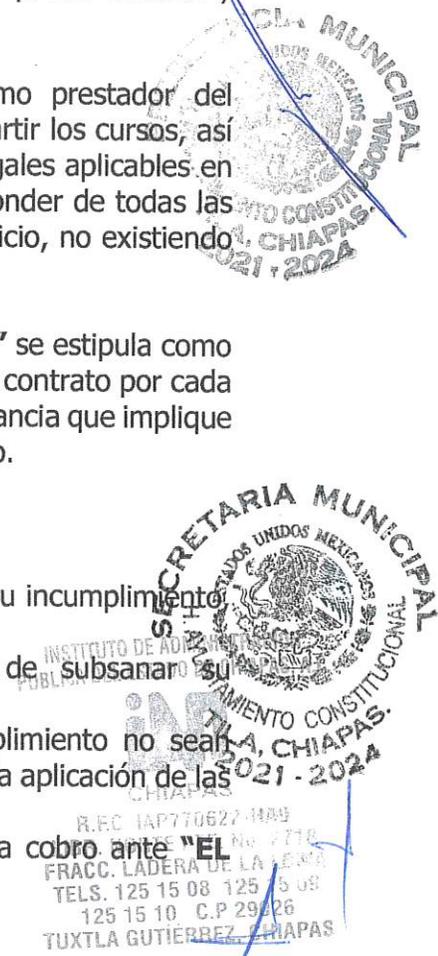
SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. – Las partes manifiestan que en caso de modificación de las cláusulas, éstas deberán constar por escrito, previo análisis y acuerdo entre los contratantes.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "**EL IAP-CHIAPAS**", como prestador del servicio, será el único responsable del personal que contrate para impartir los cursos, así como las obligaciones derivadas del mismo y demás ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose este mismo a responder de todas las demandas y peticiones del personal asignado en la prestación del servicio, no existiendo responsabilidad alguna por parte de "**EL MUNICIPIO**".

NOVENA: "PENAS CONVENCIONALES".- Para "EL IAP-CHIAPAS" se estipula como pena convencional el 0.5% (Punto Cinco Por ciento) del monto total del contrato por cada día de atraso en la presentación de los servicios, o por cualquier circunstancia que implique no adecuarse a lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

El procedimiento para su aplicación será:

- A). "**EL MUNICIPIO**" le notificará a "**EL IAP-CHIAPAS**" de su incumplimiento mediante oficio.
- B). "**EL IAP-CHIAPAS**", tendrá la inmediata obligación de subsanar su incumplimiento.
- C). En caso de que las causas que dieron motivos al incumplimiento no sean resueltas en un período de 5 (cinco) días hábiles se procederá a la aplicación de las penas.
- D). Dicha cantidad será deducida de la factura que presente a cobro ante "**EL MUNICIPIO**".
- E). Estas penas quedarán a favor de "**EL MUNICIPIO**".



Para "EL MUNICIPIO" se estipula como pena que una vez que hayan definido las sedes y las fechas para la capacitación y los funcionarios por parte de éste, que no asistan por una u otra razón, "EL IAP-CHIAPAS" no estará obligado a realizar reembolso alguno.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- Las partes expresan que, en caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas o de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, derivará en la rescisión del presente contrato, las que de común acuerdo deberán firmar un convenio que de por terminadas las obligaciones que se desprenden de este instrumento jurídico.

En caso de solicitud de rescisión injustificada, el requirente deberá cubrir el importe de los daños y perjuicios que ocasione dicha solicitud, ya que existe una planeación de programas y proyectos programados y calendarizados que se establecen en el período de vigencia del contrato. Este monto lo determinará la instancia que se vea afectada por la rescisión y deberá cumplirse para la procedencia de dicha solicitud.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL IAP-CHIAPAS". Para todo lo no previsto, así como para la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Fuero Común, establecidos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez enteradas las partes que intervienen en el presente contrato de su contenido, valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo forman, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce de conformidad en duplicado, quedando uno en poder de "EL MUNICIPIO" y el otro para "EL IAP-CHIAPAS", para los efectos legales que procedan; dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día diez de enero del dos mil veintidós.

FIRMAS.
Por "EL MUNICIPIO"

C. Arq. Limber Gregorio Gutiérrez Gómez
Presidente Municipal Constitucional

Por "EL IAP-CHIAPAS"

C. GUILMAR EUCARIO SARMIENTO ZENTENO
Representante Legal y Coordinador Administrativo

C. Ing. Roger Uriel Trujillo Trujillo
Secretario Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TTLA, CHIAPAS
2021 - 2024

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.
CHIAPAS
R.F.C. IAP770622-HAS
IBR. NORTE PTE. No. 2778
FRACC. LADERA DE LA LOMA
TELS. 125 15 08 125 15 09
125 15 10 C.P 29026
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS